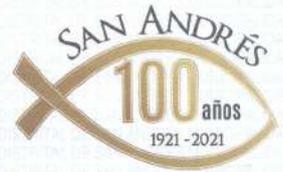




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2021-MDSA

San Andrés, 18 de Noviembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

El Dictamen en Mayoría N°02-2021 emitido por la Comisión de Administración y Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Caja, Logística y Gestión Patrimonial, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés, el Informe N° 171-2021-SGDS/MDSA de fecha 29 de Octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°546-2021-GDSE/MDSA de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con fecha 29 de Octubre de 2021, el Informe N°1450-2021-GPP/MDSA/MELCH d Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 04 de Noviembre de 2021, el Informe N°168-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 08 de Noviembre de 2021, el Informe N°220-2021-GM/MDSA de la Gerencia Municipal, con fecha 08 de Noviembre de 2021,, sobre proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 192° y 194°, de la Constitución política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional establece que los gobiernos locales, tienen economía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción ordenamiento jurídico y en tal sentido gozan de facultades normativas reglamentarias ejerciendo la Jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27858 – Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado declara que el Estado Peruano se encuentra en Proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública, y construir un estado democrático y descentralizar el servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado publicado el 18 de mayo del 2018 y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de operaciones MOP;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización numeral 2 del artículo 9 prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales aprobar la organización interna;

Que, con Informe N° 171 -2021-SGDS/MDSA de fecha 29 de Octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, considera que se debe modificar de forma parcial el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de San Andrés, incorporando funciones que corresponden al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM;

Que, con Informe N°546-2021-GDSE/MDSA de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con fecha 29 de Octubre de 2021,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

Que, mediante Informe N°1450-2021-GPP/MDSA/MELCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico de modificación del reglamento de organización y funciones ROF DE LA Municipalidad Distrital de San Andrés adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal Informe Técnico sustentatorio y el Organigrama;



Que, mediante Informe N°168-2021-GAJ/MDSA de Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la cual se encuentra, alineada con la Ordenanza Municipal N° que creo el centro Integral del Adulto Mayor -CIAM de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, con Dictamen en Mayoría N°002-2021 emitido por la Comisión de Administración y Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Caja, Logística y Gestión Patrimonial, Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en la cual aprobaron por MAYORÍA proponer al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación el presente Dictamen del Proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza que Modifica El Reglamento de Organización y Funciones R.O.F de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, el Numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;



Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades contenidas en el numeral 3 del artículo 9 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA se aprobó lo siguiente.



ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES R.O.F DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°014-2020-MDSA, de fecha 30 diciembre del 2020, que aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante la incorporación de funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en el Artículo 70° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, cuyas funciones quedan establecidas según el siguiente detalle:



- a). Promover estilos de vida saludables y practica de autocuidado.
- b).-Coordinar Actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes
- c).-Coordinar el desarrollo de actividades, educacionales con las instancias pertinentes con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d).-Prestar servicios de orientación Socio Legal para personas adultas mayores.
- e).- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f).-Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g).-Promover la Asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h). Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

i).-Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.

j).-Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

k) Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

l) Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.

m) Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.

n) Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.

o) Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.

p) Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

q) Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.

r) Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.

s) Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.

t) Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

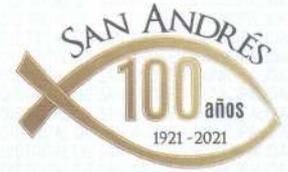
Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.

v) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



//...

- w) *Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.*
- x) *Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.*
- y) *Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.*
- z) *Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.*

La Municipalidad Distrital de San Andrés Informara anualmente bajo responsabilidad al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables sobre el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) esta información se remite cada 30 de enero con respecto al año inmediato anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todas las Unidades, orgánicas, correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BABRIENTOS
ALCALDESA

